

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 265 -2016

Cusco, **30 JUN 2016.**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **AS-093-2016-ELSE Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Repotenciación, Conducción y Desarenador C.H. Chuyapi**”, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-249-2016** de fecha **20 de junio de 2016**, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, la Adjudicación Simplificada **AS-093-2016-ELSE Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Repotenciación, Conducción y Desarenador C.H. Chuyapi**”;

Que, en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **AS-093-2016-ELSE Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Repotenciación, Conducción y Desarenador C.H. Chuyapi**”, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico García Miranda
Ing. Alejandro Cabrera Atencio
Lic. Flory Delgado Alarcón

Que lo presidirá
miembro
miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alcides Aybar Santos

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Germán Manga Chávèz
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

miembro
miembro



TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 266 -2016

Cusco, 30 JUN 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-099-2016-ELSE “Renovación de la Red Secundaria en la Comunidad de San Sebastián Llusco Ccollana del Distrito de Llusco - Provincia de Chumbivilcas”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-262-2016 de fecha 28 de junio de 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-099-2016-ELSE “Renovación de la Red Secundaria en la Comunidad de San Sebastián Llusco Ccollana del Distrito de Llusco - Provincia de Chumbivilcas”**.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-099-2016-ELSE “Renovación de la Red Secundaria en la Comunidad de San Sebastián Llusco Ccollana del Distrito de Llusco - Provincia de Chumbivilcas”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico Garcia Miranda
Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Alcides Aybar Santos

Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. German Manga Chavez

Miembro

Lic. Julio Pacco Sencia

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

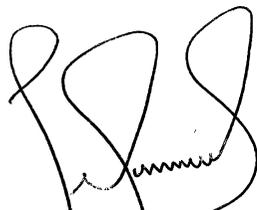
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G- 264 -2016**Cusco, **30 JUN 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-057-2016-ELSE "CONTRATACIÓN DE RED PRIVADA DE DATOS MÓVIL"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-009-2016 de fecha 12 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-057-2016-ELSE "CONTRATACIÓN DE RED PRIVADA DE DATOS MÓVIL"**.

Que, el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-057-2016-ELSE "CONTRATACIÓN DE RED PRIVADA DE DATOS MÓVIL"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Luis Antonio Manya Aquuehua
Ing. Jorge Henry Cuenca Bejar
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Richard Valencia Farfán

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Juan Antonio Quintanilla Guzman

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 258 -2016

Cusco, **27 JUN 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada **AS-098-2016-ELSE** Consultoría de Supervisión de Obra: “**Ampliación de Redes de Distribución Primaria y Secundaria de 16 Localidades en Cuatro Provincias de Cusco, Anta, Espinar y Cotabambas de los Departamentos Cusco y Apurímac**”, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-249-2016** de fecha **20 de junio de 2016**, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, la Adjudicación Simplificada **AS-098-2016-ELSE** Consultoría de Supervisión de Obra: “**Ampliación de Redes de Distribución Primaria y Secundaria de 16 Localidades en Cuatro Provincias de Cusco, Anta, Espinar y Cotabambas de los Departamentos Cusco y Apurímac**”;

Que, en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **AS-098-2016-ELSE** Consultoría de Supervisión de Obra: “**Ampliación de Redes de Distribución Primaria y Secundaria de 16 Localidades en Cuatro Provincias de Cusco, Anta, Espinar y Cotabambas de los Departamentos Cusco y Apurímac**”, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico García Miranda
Ing. Alcides Aybar Santos
Lic. Flory Delgado Alarcón.

Que lo presidirá
miembro
miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Germán Manga Chávez

miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 254 -2016

Cusco, **21 JUN 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada **AS-096-2016-ELSE** “Supervisión de Obras Subsanación Metas 2015 deficiencias en Media Tensión Procedimiento 228 La Convención, Urubamba y Pisac”, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº **G-245-2016** de fecha 17 de junio del 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada **AS-096-2016-ELSE** “Supervisión de Obras Subsanación Metas 2015 deficiencias en Media Tensión Procedimiento 228 La Convención, Urubamba y Pisac”

Que, el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nº. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada **AS-096-2016-ELSE** “Supervisión de Obras Subsanación Metas 2015 deficiencias en Media Tensión Procedimiento 228 La Convención, Urubamba y Pisac”, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico Augusto Garcia Miranda	Que lo presidirá
Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro	Miembro
Lic. Nay Ruth Condori Lazo	Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Alcides Aybar Santos

Que remplazará al Presidente Titular en
caso de ausencia o impedimento.

Ing. Germán Manga Chávez

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vaya
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 275 -2016

Cusco, 05 JUL 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2016-ELSE "SERVICIO DE RED PRIVADA MÓVIL", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-009-2016 de fecha 12 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2016-ELSE "SERVICIO DE RED PRIVADA MÓVIL".

Que, el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2016-ELSE "SERVICIO DE RED PRIVADA MÓVIL", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Luis Antonio Manya Aquehua
Ing. Jorge Henry Cuenca Bejar
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Richard Valencia Farfán

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Juan Antonio Quintanilla Guzman

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 281 -2016

Cusco, 06 JUL 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada AS-028-2016-ELSE “Servicio de Análisis de Aceite de Transformadores de Potencia 2016-2018”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-009-2016 de fecha 12 de enero del 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A., en donde se encuentra incluida la **Adjudicación Simplificada AS-028-2016-ELSE “Servicio de Análisis de Aceite de Transformadores de Potencia 2016-2018”**.

Que, el literal del artículo 8º de la Ley Nº. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nº. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada AS-028-2016-ELSE “Servicio de Análisis de Aceite de Transformadores de Potencia 2016-2018”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículos 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela
Ing. Wilson Bravo Gonzales
Lic. Julio Pacco Sencia

Que lo presidirá
miembro
miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Alejandro Cabrera Atencio

Que remplazará al Presidente Titular en caso de
ausencia o impedimento.

Ing. Victor Dario Alarcon Navarro

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 291 -2016

Cusco, **12 JUL 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-100-2016-ELSE “Acondicionamiento de Ambientes de la Sede Institucional de Puerto Maldonado – Electro Sur Este S.A.A.”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-290-2016 de fecha 12 de julio de 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-100-2016-ELSE “Acondicionamiento de Ambientes de la Sede Institucional de Puerto Maldonado – Electro Sur Este S.A.A.”.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-100-2016-ELSE “Acondicionamiento de Ambientes de la Sede Institucional de Puerto Maldonado – Electro Sur Este S.A.A.”, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico Garcia Miranda
Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Alcides Aybar Santos

Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. German Manga Chavez

Miembro

Lic. Julio Pacco Sencia

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL(e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 215 -2016

Cusco, **02 JUN 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-024-2016-ELSE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTRASTE PARA MEDIDORES ELECTRICOS DE CLASE 1 Y 2", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-009-2016 de fecha 12 de enero de 2016 fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones Electro Sur Este S.A.A para el Ejercicio 2016 en el que se encuentra incluido el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-024-2016-ELSE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTRASTE PARA MEDIDORES ELECTRICOS DE CLASE 1 Y 2".

Que, en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-024-2016-ELSE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTRASTE PARA MEDIDORES ELECTRICOS DE CLASE 1 Y 2", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza
Ing. Alfredo Abarca Ancori
Lic. Flory Delgado Alarcón

Que lo presidirá
miembro
miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité Especial a las siguientes personas:

Ing. Alvaro Manuel Marín Casafranca

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Wilfredo Valencia Tapia

miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

miembro

TERCERO.- El Comité de Selección designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección, de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SEXTO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE LOGÍSTICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 312 -2016

Cusco, 21 JUL 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-016-2016-ELSE “Servicio de Help Desk a SIELSE”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-009-2016 de fecha 12 de enero del 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A., en donde se encuentra incluida la **Adjudicación Simplificada AS-016-2016-ELSE “Servicio de Help Desk a SIELSE”**.

Que, el literal del artículo 8° de la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N°. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada AS-016-2016-ELSE “Servicio de Help Desk a SIELSE”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Luis A. Manya Aquehua
Ing. Christian Chevarria Mar
Ing. Julio Pacco Sencia

Que lo presidirá
miembro
miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Richard Valencia Farfan

Que remplazará al Presidente Titular en caso de ausencia o impedimento.



Sr. Mario Fernando Góngora Quintanilla Miembro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 355 -2016

Cusco, 19 5 AGO 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-103-2016-ELSE** “Servicio de Inventario Centrales Generación, Líneas de Transmisión y Subestaciones de Transformación”, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-332-2016 de fecha 11 de agosto del 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A., la **Adjudicación Simplificada AS-103-2016-ELSE** “Servicio de Inventario Centrales Generación, Líneas de Transmisión y Subestaciones de Transformación”.

Que, el literal del artículo 8° de la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N°. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada AS-103-2016-ELSE** “Servicio de Inventario Centrales Generación, Líneas de Transmisión y Subestaciones de Transformación”, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Yuri Manuel Yañez Chavez
Ing. Fernando Hurtado Carrasco
Lic. Julio Pacco Sencia

Que lo presidirá
miembro
miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

CPC. Anny Mariela Bonnett del Alamo

Que remplazará al Presidente Titular en caso de
ausencia o impedimento.

Lic. Javier Quito Rivera

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 347 -2016

Cusco, 18 AGO 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada Nº AS-104-2016-ELSE Servicio de Reparación del Transformador 22.9/10-5MVA**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº **G-342-2016** de fecha **18 de agosto de 2016**, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, la **Adjudicación Simplificada Nº AS-104-2016-ELSE Servicio de Reparación del Transformador 22.9/10-5MVA**;

Que, en el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada Nº AS-104-2016-ELSE Servicio de Reparación del Transformador 22.9/10-5MVA.**”, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oswaldo Béjar Alagón

Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe

Lic. Flory Delgado Alarcón

Que lo presidirá

miembro

miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Juan José Gibaja Mendizábal

Ing. Víctor Darío Alarcón Navarro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

miembro

miembro



TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 362 -2016

Cusco, **24 AGO 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-105-2016-ELSE “Reubicación y desinstalación de estructuras MT y BT tramo Pisac - Arin y alumbrado público Valle Sagrado”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-351-2016 de fecha 19 de agosto de 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-105-2016-ELSE “Reubicación y desinstalación de estructuras MT y BT tramo Pisac - Arin y alumbrado público Valle Sagrado”**.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-105-2016-ELSE “Reubicación y desinstalación de estructuras MT y BT tramo Pisac - Arin y alumbrado público Valle Sagrado”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico Augusto García Miranda
Ing. Alcides Aybar Santos
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro

Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. German Manga Chávez

miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

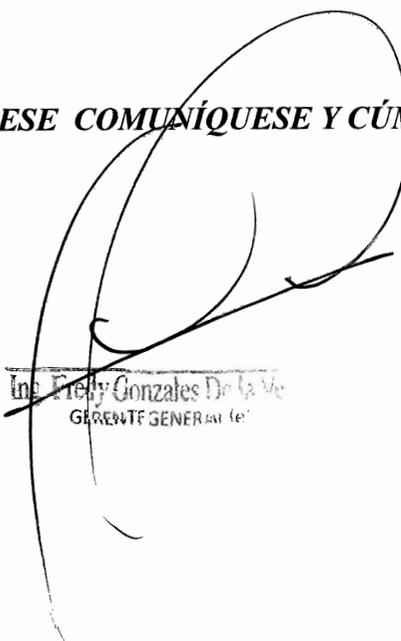
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ingrid Gonzales De la Cruz
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 364 -2016

Cusco, 24 AGO 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-106-2016-ELSE “Remodelación del Módulo 3 Electro Sur Este S.A.A.”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-360-2016 de fecha 23 de agosto del 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A., la **Adjudicación Simplificada AS-106-2016-ELSE “Remodelación del Módulo 3 Electro Sur Este S.A.A.”**.

Que, el literal del artículo 8° de la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N°. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada AS-106-2016-ELSE “Remodelación del Módulo 3 Electro Sur Este S.A.A.”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico Garcia Miranda	Que lo presidirá
Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro	miembro
Lic. Julio Pacco Sencia	miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alcides Aybar Santos	Que remplazará al Presidente Titular en caso de ausencia o impedimento.
---------------------------	---



Ing. German Manga Chavez
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

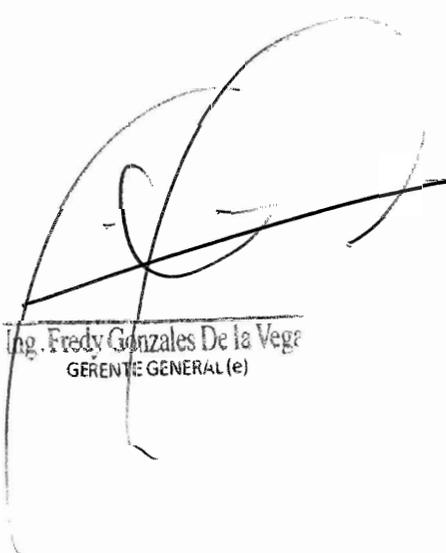


SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 240 -2016

Cusco, 16 JUN 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-016-2016-ELSE “Servicio Comercial y de Mantenimiento de los Sistemas Fotovoltaicos”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-009-2015 de fecha 12 de enero del 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A., en donde se encuentra incluida el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-016-2016-ELSE “Servicio Comercial y de Mantenimiento de los Sistemas Fotovoltaicos”**.

Que, el literal del artículo 8° de la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité Especial, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N°. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección el **Concurso Público N° CP-016-2016-ELSE “Servicio Comercial y de Mantenimiento de los Sistemas Fotovoltaicos”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Alfredo Abarca Ancori
Ing. Ruperto Gaona Moreno
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza

Que remplazará al Presidente Titular en caso de ausencia o impedimento.



Ing. Efrain Ramiro Aparicio Campana
Lic. Julio Pacco Sencia

Miembro
Miembro

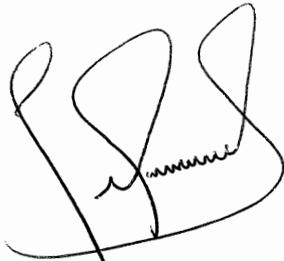
TERCERO.- El Comité de Selección designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SEXTO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 405 -2016

Cusco, 28 SEP 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-107-2016-ELSE "Rehabilitación del Canal M.C.H. de Mancahuara."**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-383-2016 de fecha 13 de setiembre del 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A., la **Adjudicación Simplificada AS-107-2016-ELSE "Rehabilitación del Canal M.C.H. de Mancahuara"**.

Que, el literal del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada AS-107-2016-ELSE "Rehabilitación del Canal M.C.H. de Mancahuara."**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela
Ing. Alejandro Cabrera Atencio
Lic. Julio Pacco Sencia

Que lo presidirá
miembro
miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Nicanor palomino Carazas

Que remplazará al Presidente Titular en caso de ausencia o impedimento.



Ing. Wilson Bravo Gobnzales
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 300 -2016

Cusco, **15 JUL 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-028-2016-ELSE “Renovación y Mejoramiento de Redes en MT y BT del Distrito de Ccapi-Paruro-Cusco”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-299-2016 de fecha **14 de julio de 2016**, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, la **Licitación Pública N° LP-028-2016-ELSE “Renovación y Mejoramiento de Redes en MT y BT del Distrito de Ccapi-Paruro-Cusco”**;

Que, en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-028-2016-ELSE “Renovación y Mejoramiento de Redes en MT y BT del Distrito de Ccapi-Paruro-Cusco”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico García Miranda	Que lo presidirá
Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro	miembro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor	miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:





Ing. Alcides Aybar Santos

Ing. Germán Manga Chávez
Lic. Flory Delgado Alarcón

Que remplazara al Presidente titular en
caso de ausencia o impedimento.
miembro
miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 301 -2016

Cusco, 15 JUL 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-032-2016-ELSE “Adquisición, Montaje y Puesta en Servicio de Interruptores de Recierre Automático”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-298-2015 de fecha 14 de julio del 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A., el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-032-2016-ELSE “Adquisición, Montaje y Puesta en Servicio de Interruptores de Recierre Automático”**.

Que, el literal del artículo 8º de la Ley Nº. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nº. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-032-2016-ELSE “Adquisición, Montaje y Puesta en Servicio de Interruptores de Recierre Automático”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oswaldo Bejar Alagon
Ing. Ludwin W. Castillo Quispe
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Nicanor Palomino Carazas

Que remplazará al Presidente Titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Marco Antonio Panti Ayte

Miembro

Lic. Julio Pacco Sencia

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 309 -2016

Cusco, 19 JUL 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-033-2016-ELSE “Renovación de Redes de MT y BT Cusco y Sectores II etapa Quispicanchi”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-304-2016 de fecha 18 de julio de 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-033-2016-ELSE “Renovación de Redes de MT y BT Cusco y Sectores II etapa Quispicanchi”**.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-033-2016-ELSE “Renovación de Redes de MT y BT Cusco y Sectores II etapa Quispicanchi”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico Garcia Miranda
Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Alcides Aybar Santos

Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. German Manga Chavez

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.



SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G- 324/ -2016**Cusco, **2 - AGO 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-034-2016-ELSE “Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional de las Localidades de la Zona Nor Occidental y Margen Derecha de la provincia de Cusco”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-321-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-034-2016-ELSE “Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional de las Localidades de la Zona Nor Occidental y Margen Derecha de la provincia de Cusco”.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-034-2016-ELSE “Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional de las Localidades de la Zona Nor Occidental y Margen Derecha de la provincia de Cusco”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



<i>Ing. Federico Garcia Miranda</i>	<i>Que lo presidirá</i>
<i>Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro</i>	<i>Miembro</i>
<i>Ing. Ruth Jibaja Sotomayor</i>	<i>Miembro</i>

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

<i>Alcides Aybar Santos</i>	<i>Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.</i>
<i>Ing. Germán Manga Chávez</i>	<i>Miembro</i>
<i>Lic. Nay Ruth Condori Lazo</i>	<i>Miembro</i>

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (E)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 334 -2016

Cusco, **12 AGO 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **LP-035-2016-ELSE Adquisición de Luminarias con Tecnología LED**", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº **G-330-2016** de fecha **09 de agosto de 2016**, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, la Licitación Pública Nº **LP-035-2016-ELSE Adquisición de Luminarias con Tecnología LED**";

Que, en el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **LP-035-2016-ELSE Adquisición de Luminarias con Tecnología LED**", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Nicanor Palomino Carazas
Ing. Ronald Gamarra Santos
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
miembro
miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Juan José Gibaja Mendizábal

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Juan Tamata Castillo
Lic. Flory Delgado Alarcón

miembro
miembro



TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 333 -2016

Cusco, 11 AGO 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-013-2016-ELSE "ADQUISICION DE PARARRAYOS DE LINEA PARA SISTEMAS DE TRANSMISION"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-009-2016 de fecha 12 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-013-2016-ELSE "ADQUISICION DE PARARRAYOS DE LINEA PARA SISTEMAS DE TRANSMISION"**.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-013-2016-ELSE "ADQUISICION DE PARARRAYOS DE LINEA PARA SISTEMAS DE TRANSMISION"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela
Ing. Wilson Bravo Gonzales
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Nicanor Palomino Carazas

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Alejandro Cabrera Atencio
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 348 -2016

Cusco, **19 AGO 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación Publica N° LP-037-2016-ELSE “Renovación de Redes de MT y BT Cusco y Sectores III etapa Canchis”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

*Que, por Resolución de Gerencia General N° G-344-2016 de fecha 18 de agosto de 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Licitación Publica N° LP-037-2016-ELSE “Renovación de Redes de MT y BT Cusco y Sectores III etapa Canchis”**.*

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación Publica N° LP-037-2016-ELSE “Renovación de Redes de MT y BT Cusco y Sectores III etapa Canchis”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico Garcia Miranda
Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Alcides Aybar Santos

Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. German Manga Chavez

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

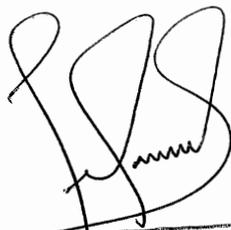
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 368 -2016

Cusco, 26 AGO 2016

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-008-2016-ELSE "ADQUISICION DE PARARRAYOS DE LINEA PARA REDES DE MEDIA TENSION"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-009-2016 de fecha 12 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-008-2016-ELSE "ADQUISICION DE PARARRAYOS DE LINEA PARA REDES DE MEDIA TENSION"**.

Que, el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-008-2016-ELSE "ADQUISICION DE PARARRAYOS DE LINEA PARA REDES DE MEDIA TENSION"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oswaldo Béjar Alagón
Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Nicanor Palomino Carazas

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Marco Panti Ayte

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

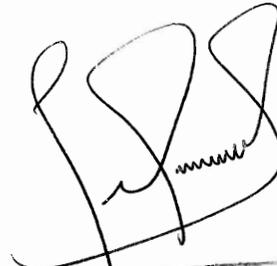
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 369 -2016**Cusco, **29 AGO 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-021-2016-ELSE “Renovación de Redes MT y BT Cusco y Sectores IV Etapa Anta”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº **G-367-2016** de fecha **26 de agosto de 2016**, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, la **Licitación Pública Nº LP-021-2016-ELSE “Renovación de Redes MT y BT Cusco y Sectores IV Etapa Anta”**;

Que, en el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-021-2016-ELSE “Renovación de Redes MT y BT Cusco y Sectores IV Etapa Anta”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Federico García Miranda
Ing. Alcides Aybar Santos
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
miembro
miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro
Ing. Germán Manga Chávez
Lic. Flory Delgado Alarcón

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
miembro
miembro



TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 339 -2016

Cusco, **16 AGO 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-036-2016-ELSE “Adquisición, Transporte, Montaje y Puesta en Servicio del Sistema de Regulación, Tablero de Control Centrales Matara, Huancaray y Chuyapi”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-337-2015 de fecha 15 de agosto del 2016, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A., el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-036-2016-ELSE “Adquisición, Transporte, Montaje y Puesta en Servicio del Sistema de Regulación, Tablero de Control Centrales Matara, Huancaray y Chuyapi”**.

Que, el literal del artículo 8º de la Ley Nº. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nº. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación Pública Nº LP-036-2016-ELSE “Adquisición, Transporte, Montaje y Puesta en Servicio del Sistema de Regulación, Tablero de Control Centrales Matara, Huancaray y Chuyapi”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículos 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela	Que lo presidirá
Ing. Alejandro Cabrera Atencio	Miembro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor	Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Nicanor Palomino Carazas

Que reemplazará al Presidente Titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Wilson Bravo Gonzales

Miembro

Lic. Julio Pacco Sencia

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

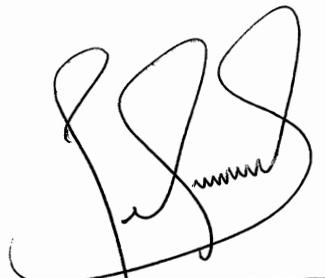
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G- 276 -2016**Cusco, **05 JUL 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección del Concurso Público N° CP-003-2016-ELSE "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES HIDRAÚLICAS CUSCO Y APURÍMAC", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-009-2016 de fecha 12 de enero de 2016 fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones Electro Sur Este S.A.A para el Ejercicio 2016 en el que se encuentra incluido el procedimiento de selección del Concurso Público N° CP-003-2016-ELSE "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES HIDRAÚLICAS CUSCO Y APURÍMAC".

Que, en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección del Concurso Público N° CP-003-2016-ELSE "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES HIDRAÚLICAS CUSCO Y APURÍMAC", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela
Ing. Alejandro Cabrera Atencio
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
miembro
miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité Especial a las siguientes personas:

Ing. Nicanor Palomino Carazas

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Wilson Bravo Gonzales

miembro

Lic. Flory Delgado Alarcón

miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 296 -2016

Cusco, **3 JUL 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección Concurso Público N° CP-038-2016-ELSE "Servicio de Operación de Subestaciones de Potencia Regiones Cusco y Apurímac", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-287-2016 de fecha 11 de julio de 2016, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, el Concurso Público N° CP-038-2016-ELSE "Servicio de Operación de Subestaciones de Potencia Regiones Cusco y Apurímac";

Que, en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Concurso Público N° CP-038-2016-ELSE "Servicio de Operación de Subestaciones de Potencia Regiones Cusco y Apurímac", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oswaldo Béjar Alagón
Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
miembro
miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Nicanor Palomino Carazas
Ing. Marco Panti Ayte
Lic. Flory Delgado Alarcón

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
miembro
miembro



TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 302 -2016

Cusco, **15 JUL 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección Concurso Público N° CP-007-2016-ELSE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TRANSMISIÓN 2016-2018" cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-009-2016 de fecha 12 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección Concurso Público N° CP-007-2016-ELSE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TRANSMISIÓN 2016-2018".

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Concurso Público CP-007-2016-ELSE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TRANSMISIÓN 2016-2018", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Nicanor Palomino Carazas
Ing. Henry Salgado Valenzuela
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor.

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Juan José Gibaja Mendizabal

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Wilson Bravo Gonzales

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ltjg. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-343 -2016

Cusco, **18 AGO 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° CP-010-2016-ELSE “SERVICIO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA INTERMEDIACION LABORAL”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-009-2016 de fecha 12 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° CP-010-2016-ELSE “SERVICIO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA INTERMEDIACION LABORAL”**.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° CP-010-2016-ELSE “SERVICIO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA INTERMEDIACION LABORAL”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Abg. José Samuel Quispe Coronel
Lic. Carmen Janett Alvarez Vargas

Que lo presidirá
Miembro



Ing. Ruth Jibaja Sotomayor.

Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

C.P.C Yuri Manuel Yañez Chavez

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Julian Quispe Champi

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 391 -2016

Cusco, **21 SEP 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección del Concurso Público N° CP-039-2016-ELSE “SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES HIDRAÚLICAS CUSCO Y APURÍMAC”, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-387-2016 de fecha **14 de setiembre de 2016**, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016 de Electro Sur Este S.A.A, el Concurso Público N° CP-039-2016-ELSE “SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES HIDRAÚLICAS CUSCO Y APURÍMAC”;

Que, en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección del Concurso Público N° CP-039-2016-ELSE “SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES HIDRAÚLICAS CUSCO Y APURÍMAC”, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela
Ing. Alejandro Cabrera Atencio
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
miembro
miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité Especial a las siguientes personas:

Ing. Nicanor Palomino Carazas

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Wilson Bravo Gonzales

miembro

Lic. Flory Delgado Alarcón

miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G- 392 -2016**Cusco, **12.1 SEP 2016**

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección del Concurso Público N° CP-024-2016-ELSE "SERVICIO DE MUESTREO DE TRANSFORMADORES Y CONDENSADORES CON PCB", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-009-2016 de fecha 12 de enero de 2016 fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones Electro Sur Este S.A.A para el Ejercicio 2016 en el que se encuentra incluido el procedimiento de selección del Concurso Público N° CP-024-2016-ELSE "SERVICIO DE MUESTREO DE TRANSFORMADORES Y CONDENSADORES CON PCB"

Que, en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF.

**SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de del Concurso Público N° CP-024-2016-ELSE "SERVICIO DE MUESTREO DE TRANSFORMADORES Y CONDENSADORES CON PCB", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Hector Raúl Fernando Valencia Delgado
Sr. Alberto Pezúa Aranibar
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
miembro
miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité Especial a las siguientes personas:

Ing. Alfredo Abarca Ancori

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Wenceslao Muñoz Huamán

miembro

Lic. Flory Delgado Alarcón

miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fretty Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)